

ORDENANZA No. 014 DE 2017
(26 de diciembre)

**"POR LA CUAL SE CREA EL COSO MUNICIPAL Y SE CONCEDEN FACULTADES PRO
TEMPORE AL GOBERNADOR"**

**LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, en ejercicio de la facultad constitucional que le
otorga el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política,

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO. - Establézcase un "Coso Municipal" como el lugar donde deberán
ser llevados aquellos animales que se encuentren en las vías públicas, o se encuentren en
predios ajenos, desconociéndose quien sea el propietario, en consideración al plan de
ordenamiento territorial.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Fijase un derecho de coso equivalente a Cinco (05) SMDLV por cada
animal, por día o fracción de día y Crease el Rubro Presupuestal de derechos del coso y gastos
ocasionados por uso de coso donde deberán consignar los ciudadanos.

ARTÍCULO TERCERO. - Crease el Cobro por Gastos de Uso del Coso Municipal, el cual será
ajustado anualmente mediante Decreto por el Gobierno Departamental que será recaudado en el
Rubro Presupuestal de derechos del coso y gastos ocasionados por uso de coso donde deberán
consignar los ciudadanos.

ARTÍCULO CUARTO. -La Secretaria de Movilidad ordenará investigar e iniciar el
procedimiento administrativo sancionatorio de acuerdo al artículo 97 del Código de
Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al propietario o encargado
del animal que es llevado al coso en atención a que se encuentre deambulando en vía pública,
para devolvérselo previa cancelación de los derechos del coso y gastos ocasionados.

ARTÍCULO QUINTO. - Facultar al Gobernador para expedir el Decreto Reglamentario del
Coso Municipal que incluya, por lo menos, el tiempo de tenencia en el coso de los animales,
procedimiento de entrega en calidad de depósito, procedimiento de entrega en calidad de
adopción, procedimiento de entrega de los animales salvajes a la Corporación Ambiental
CORALINA, procedimiento de eutanasia y demás necesarios para el cumplimiento de sus fines
y objetivos.

PARAGRAFO: Para todos los efectos legales las facultades pro tempore concedidas al
gobernador será por un periodo de tres meses.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

Aprobada en el Salón de Sesiones de la Honorable Asamblea Departamental, en la Sesión
extraordinaria del día veintiséis (26) del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017).


BRADISON FERNÁNDEZ BRYAN
Presidente

JENIFER BENT OLMOS
Secretaria General

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, CERTIFICA: Que la presente Ordenanza sufrió los tres debates reglamentarios en fechas y sesiones extraordinarias diferentes, así: **PRIMER DEBATE EN COMISIÓN**, el día veinte (20) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), **SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA**, el día veintiuno (21) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), **TERCER DEBATE EN PLENARIA**, el día veintiséis (26) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), convirtiéndose en la Ordenanza N.º 014 del 26 de diciembre de 2017.

JENIFER BENT OLMOS
Secretaria General



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowera
Nit: 892.400.038-2

CONTINUACIÓN DE LA **ORDENANZA 014 DE 2017** "POR LA CUAL SE CREA EL COSO MUNICIPAL Y SE CONCEDEN FACULTADES PROTEMPORE AL GOBERNADOR".

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

SECRETARÍA PRIVADA: San Andrés Isla, el 02 de enero de 2018, recibí la presente Ordenanza y la paso al Despacho del Gobernador para su sanción.

VANESSA CORREAL CAMARGO
SECRETARIA PRIVADA

DESPACHO DEL GOBERNADOR, San Andrés Isla, 03 de enero de 2018.

EJECÚTESE Y CÚMPLASE

EL GOBERNADOR (E)

ALAIN MANJARRÉS FLOREZ

